

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE AGOSTO DE 1956

{ Nº 13.034

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 239, 240 y 241 de 17 de Septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 80 de 1º de Junio de 1955, por los cuales se revoca una resolución.

Resolución Nº 81 de 1º de Junio de 1955, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 99 de 17 de Mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2111 de 24 de Junio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

Resoluciones Nos. 2112 y 2213 de 24 de Junio de 1954 por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 940 y 941 de 7 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y 536 de 22 de Octubre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 537 de 22 de Octubre de 1954, por el cual se declara monumento histórico nacional unas ruinas.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 141 de 14 de Mayo de 1955, por el cual se suspende a un profesor.

Resuelto Nº 243 de 14 de Mayo de 1955 por el cual se adscribe unas funciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 239

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José de la Cruz Somarriba. Peón de Novena Categoría en la Estafeta de San Francisco de la Caleta, en reemplazo de José M. Bonilla, quien abandonó el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 240

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Heriberto Rivera Jr., Asistente de Segunda Categoría del Taller de Electricidad, en reemplazo de Estenio Quiróz, quien renunció el cargo.

Victor Santiago Jr., Peón de Cuarta Categoría en reemplazo de José del C. Cornejo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 241

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento y varios ascensos en la Oficina de Seguridad y Sistema de Alarma de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Oficina de Seguridad y Sistema de Alarma de Panamá y Colón.

Ramón Adames, se asciende a Jefe de Sección de Primera Categoría del Sistema de Alarma en Panamá, en reemplazo de Juan Antonio Guizado Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Arturo Paniza G., Oficial Mayor de Tercera Categoría del Sistema de Alarma, en reemplazo de Ramón Adames, quien ha sido ascendido.

Glastone Brathwaite, Operador Electrotécnico de Segunda Categoría del Sistema de Alarma, en reemplazo de Arturo Paniza G., quien ha sido ascendido.

Stanley Grandison, se nombra Operador Electrotécnico de Cuarta Categoría del Sistema de Alarma, en reemplazo de Glastone Brathwaite, quien ha sido ascendido.

Wilbert Grandison, se asciende a Inspector Técnico de Octava Categoría en la Oficina de Seguridad, en reemplazo de Stanley Grandison, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 80.—Panamá, Julio 1º de 1955.

En virtud de recurso de revisión promovido por Rogelio Camarena contra la Resolución Nº 2 de 8 de Enero de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a la acción promovida contra el mencionado Camarena por Emiliano Amador ante el Alcalde de Tolé, para que fuera cancelada la licencia transitoria concedida al primero de ellos por el Alcalde, para cultivar cinco hectáreas de terreno nacional baldío, dentro de los siguientes linderos: Norte, con el terreno que ocupa la indígena Elia Avilés; Sur, una quebrada que lo separa del terreno ocupado por los indígenas Saldaña; Este, terreno ocupado por la indígena Eligia Avilés; Oeste, terreno ocupado por los indígenas Fidencio Acosta y Emiliano Saldaña.

Consta en el expediente enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que Emiliano Amador y la familia indígena de apellido Saldaña que él representa, ocupan una vasta extensión de terreno en el lugar de "Alto Caballero", y que la licencia concedida al indígena Camarena para que cultive el terreno, se refiere a ese terreno. Camarena al obtener derecho de ocupación pagó también al Recaudador de Rentas del Estado B/. 30.00, tal como consta en el Recibo Nº 24804, expedido en Tolé.

El Alcalde consideró que la oposición era infundada, porque Saldaña y su familia ocupan una extensión como de quinientas hectáreas de terreno, inculto en parte, y en parte cultivado, e impiden a otros indios dedicarse a la agricultura en la tierra inculta, perteneciente al Estado, alegando que tienen derecho de posesión.

Pero como la posesión de hecho debe probarse con actos del hombre que modifiquen las condiciones naturales del suelo, y el terreno concedido a Camarena estaba inculto, el Alcalde negó la petición de Amador, por medio de la Resolución Nº 184 de 20 de Diciembre de 1934.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí conoció en segunda instancia del asunto y dictó la Resolución Nº 2 de 8 de Enero de 1953, por la cual revocó el fallo apelado y ordenó al Alcalde de Tolé que anulara la concesión hecha al men-

cionado Rogelio Camarena, en el suelo que dice poseer la familia Saldaña en Quebrada Pita, pero contra esta resolución se ha promovido recurso de revisión.

Cierto es que el Ejecutivo está empeñado en proteger a las comunidades indígenas para integrarlas efectivamente a la vida civilizada, y que desea desarrollar la economía tribal, pero ello no implica de ninguna manera que, determinadas personas o familias indígenas se conviertan por sí mismas en dueñas de las tierras incultas para discutir a otros indígenas el uso de ellas. Tal ocupación, sin control del Estado, es contraria al interés económico social de dichos tribus guaimies y no puede permitirse sino en forma regulada por las autoridades, teniendo en cuenta, desde luego, las necesidades de las comunidades indígenas y sus relaciones culturales. Como quiera que este caso el indígena Camarena ha presentado prueba de su derecho a la ocupación de un pequeño terreno baldío nacional, que no incluye ningún predio cultivado por la familia Saldaña, la resolución del Alcalde está correctamente basada en derecho.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1730 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 2, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí y confirmar la resolución del Alcalde de Tolé, que concede a Camarena el derecho a cultivar cinco hectáreas de terreno nacional en las condiciones que indica la licencia, sin perjudicar a otros indios, hasta tanto el Estado provea los medios necesarios para haber un estudio y parcelación de estas tierras, que deben concederse a los indígenas de las tribus guaimies como patrimonio familiar.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 81.—Panamá, 1º de Julio de 1955.

El Alcalde Municipal de Santiago conoció de un denuncia presentado por el Subteniente de la Guardia Nacional, Alejandro Gill, contra Nilo Aguirre, vecino de Santiago, quien golpeó al Guardia Ricardo Corcho, causándole hematoma en el ojo izquierdo, en la noche del día 7 de mayo de este año. El mencionado agente acusó a Aguirre como responsable de ese ultraje y explicó que fué agredido porque le llamó la atención por su actitud irrespetuosa contra dos señoras que pasaban cerca de él.

Aguirre ha aceptado que golpeó al aludido a-

gente y aún cuando explica que ello se debió a que tuvo que actuar en legítima defensa contra dicho agente y otras dos que no estaban uniformados, y que le causaron lesiones, tal hecho no llegó a comprobarse, por lo cual el Alcalde impuso a Aguirre diez días de arresto inmutable, por medio de la Resolución N° 50 de 9 de mayo de 1955.

El fallo del Alcalde de Santiago fué confirmado por el Gobernador de Veraguas en segunda instancia, por medio de la Resolución N° 21 de 13 de mayo de 1955. La pena impuesta proceda conforme al artículo 19 de la Ley 44 de 1953 y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 99

(DE 17 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor J. Juciano Duque, Cónsul General de Panamá de 1ª Categoría de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2111

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2111.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista: La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Japón, por oficio N° 1050 E. P. de 21 de Abril del corriente, para expedir pasaporte N°... a favor de Yael Nahamias de Mizrahi; y

para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de la Corte de Naturaleza Definitiva expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameña de Yael Nahamias de Mizrahi.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la nota N° 288 de 11 de Mayo del corriente del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, hace constar que expidió el pasaporte N° 2994 el 31 de Mayo de 1952 a favor de Yael Nahamias de Mizrahi y llenó los requisitos de Ley;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña naturalizada de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondientes expida pasaporte a favor de Yael Nahamias de Mizrahi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2112

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2112.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista: La solicitud que hace el Encargado de Negocios del Japón, por Oficio N° 1051 E. P. de 21 de Abril del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 1771 expedido en la Gobernación de Panamá el 12 de Diciembre de 1951 a favor de Salomón Mizrahi Nahamias; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Salomón Mizrahi Nahamias nació en Bocas del Toro, el 10 de Agosto de 1924 hijo de padre extranjero.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

nacimientos, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota Nº 288 de 11 de Mayo del corriente del señor Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte Nº 1771 el 6 de Diciembre de 1951 a favor de Salomon Mizrahi Nahmias y llenó los requisitos de Ley;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 1771 a favor de Salomon Mizrahi Nahmias.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2113

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2113.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista: La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Cali, Colombia, por oficio Nº 21 de 19 de Abril del corriente, para prorrogar

el pasaporte Nº 2952 expedido en el Consulado de Cali el 14 de Julio de 1952 a favor de Elías Shabot; para tal efecto acompaña la siguiente documentación;

Copia autenticada de la Corte de Naturaleza Definitiva expedida por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar la calidad de panameño de Elías Shabot.

Copia de la nota D. D. y C. Nº 2494 de 29 de Mayo de 1952 en la cual se autoriza la expedición de un nuevo pasaporte a favor de Elías Shabot.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño naturalizado del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 2952 a favor de Elías Shabot.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 940**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 940.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Jacinta V. Patiño, Oficial de 1ª categoría en la Dirección del Impuesto sobre Licores de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 1º de Septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto Nº 823 de 13 de Agosto de 1952 y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto Nº 162 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continua-

dos no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 12 de Julio de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Jacinta V. Patiño, Oficial de 1ª categoría en la Dirección del Impuesto sobre Licores la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Septiembre del presente año, correspondiente al período de 13 de Agosto de 1952 a 12 de Julio de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 941

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 941.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Malvina G. de Moke, Estenógrafa de 4ª categoría en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 1º de Septiembre del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949 y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 382 de 13 de Abril de 1952 y 162 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses el 31 de Diciembre de 1951 de trabajo consecutivo, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Malvina G. de Moke, Estenógrafa de 4ª categoría en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Septiembre del presente año, correspondiente al período de 1º de Enero de 1951 a 31 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 529

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Neisa A. Castro, Maestra de Economía Doméstica de 2ª Categoría en interinidad, en la escuela Justo Vásquez, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Enedina A. de Cerrud, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 530

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro de Educación Física en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pedro Avila S., Maestro de Educación Física de 1ª Categoría en propiedad, en la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 531

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Veraguas:

Guillermo Velásquez, para la escuela José de la Cruz Mérida, en reemplazo de Virginia G. de Luque, quien se retira por gravedad.

Dálida Peñalba, para la escuela de Bisvalle, en reemplazo de Belén J. de Salcedo, quien se retira por gravedad.

Pompilio Campos P., para la escuela José Agustín Ruiz, en reemplazo de Tenilda C. de Rodríguez, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 532

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Directora con grado a su cargo de 4ª Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marxa H. de Vergara, Directora con grado a su cargo de 4ª Categoría en propiedad, en la escuela de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 533

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angela Arboleda, Maestra de Economía Doméstica de 2ª Categoría en interinidad, en la escuela de La Palma, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Cristina M. de Melo, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 534

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Nidia Esther Gómez, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Adolfo Boris Córdoba, Carmen Esther Cabrera A., Leiza Barragán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 535

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra Directores con grado a su cargo en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Directores con grado a su cargo de 4ª Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

José Isabel Avila, para la escuela Ernesto T. Lefevre N° 2, Provincia Escolar de Panamá, cargo que se crea.

Belén G. de Osorio, para la escuela de El Coco, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Pedro Avila S., quien pasó a otra posición.

Carmen G. de Mong, para la escuela de Jaqué, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Luis Díaz, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 536

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hermenegilda Urriola, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, en la escuela de El Higuito, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Ofelina G. de Ochoa, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL UNAS RUINAS**DECRETO NUMERO 537**

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se declara que las ruinas de la antigua muralla de la ciudad de Panamá, son monumento histórico nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase monumento histórico nacional las ruinas de la antigua muralla que rodeaba la ciudad de Panamá, que se encuentran dentro del perímetro comprendido entre las actuales Avenida "A", Calle 10ª, Calle "Ricardo Arias" y Calle 11ª.

Parágrafo: El Departamento de Bellas Artes y Publicaciones del Ministerio de Educación, velará por la conservación de este monumento histórico nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

SUSPENDESE A UN PROFESOR**RESUELTO NUMERO 141**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 141.—Panamá, 14 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 2 de Mayo de 1955, a través de la Radioemisora "Ondas Istmeñas", se leyó un Editorial en el cual su autor, señor Santiago D. McKay, hace graves cargos contra Profesores de la Escuela de Pinturas, del Instituto Nacional de Bellas Artes;

Que el 4 de Mayo de 1955, el señor Santiago D. McKay, se ratificó en su escrito y concretó los cargos contra el Profesor Juan B. Jeanine; y

Que el caso presente está dentro de lo que contempla el Artículo 141 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación,

RESUELVE:

Suspéndase al señor Juan B. Jeanine del cargo de Profesor de la Escuela de Pintura del Instituto Nacional de Bellas Artes, mientras se perfecciona el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES**RESUELTO NUMERO 142**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 142.—Panamá, 14 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Adscribesele al señor Juan Manuel Guerra, nombrado Maestro de Enseñanza Primaria mediante Decreto N° 114 de 23 de Abril de 1955, las funciones de Inspector en el Primer Ciclo de La Concepción.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS**MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA**

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 517, asiento N° 67.412 del Tomo 302 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro, con fecha 14 de Agosto de 1956, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública N° 1.644 de 13 de Agosto de 1956 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad anónima denominada: "GREAT EASTERN CARBON & CHEMICAL COMPANY, INC."; en la cual se lee el siguiente acuerdo: "Por lo tanto estando de acuerdo los tenedores registrados de todas las acciones en circulación de esta Compañía con derecho a voto "Resuelven, que por este medio esta Compañía decide disolverse, a partir del primero de agosto de 1956 y que, de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Sociedad Anónimas de la República de Panamá, el Presidente, el Tesorero y el Secretario procederán a expedir y registrar el certificado correspondiente de disolución en el Registro Mercantil y publicar debidamente el certificado de disolución que expide el Registro Mercantil y los Directores de esta Compañía por este medio quedan autorizados e instruidos en el sentido de tomar las medidas que prescribe la ley para liquidar los asuntos de la Compañía. No habiendo ningún otro asunto que tratar en esta reunión, mediante moción debidamente hecha y secundada se declaró terminada."

Extendido y firmado en la ciudad de Panamá a los once de la mañana de hoy catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

Liq. 18435

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 265, Asiento 51,291 del Tomo 217 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Sociedad Orinata S. A."

Que al Folio 263, Asiento 67,447 del Tomo 307 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Sociedad Orinata S. A., sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 217, Asiento 51,291 el 24 de Abril de 1951, tene-

dores y dueños de todas las acciones del capital en circulación con derecho a voto, por el presente consultan y ordenan a los dignatarios correspondientes de dicha Sociedad para que adopten todas las medidas necesarias para consumar la disolución de dicha Sociedad tan pronto como sea posible, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Nº 1407 de Julio 11 de 1956, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Julio 28 de 1956. Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cincuentiseis.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

Liq. 17158

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por Rosalina Navarrete de Webster contra Carlos Eduardo Villaláz, se ha fijado el día diez de Septiembre próximo venturo para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca Nº 4.026, inscrita al Folio 88 del Tomo 500, de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón. Línderos y medidas perimetrales: Partiendo del eje de la carretera transistmica, del punto cuya situación astronómica es Sur, cinco Grados cincuenta minutos y medio Este, en línea recta hacia el lado Este de la carretera mencionada, a una distancia de treinta metros se encuentra, al punto Nº uno, de este punto dirección Sur, cinco grados cincuenta minutos y medio Este, a una distancia de cuarenta metros, se encuentra el punto dos, de este punto en dirección Norte ochenta y cuatro grados nueve minutos y medio Este, a una distancia de cincuenta metros se encuentra el punto Nº tres; de este punto en dirección Norte cinco grados cincuenta minutos y medio Oeste se encuentra el punto Nº cuatro; de este punto en dirección Sur, ochenta y cuatro grados nueve minutos y medio Oeste, una distancia de cincuenta metros se encuentra el punto Nº uno, que es la partida. Este lote limita por sus cuatro costados con terreno restante de la finca. Superficie: dos mil metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos cuarenta y cuatro Balboas con setenta centésimos (B/. 644.70) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, y para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la suma fijada como base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las posturas que pudieren presentarse y desde esa hora se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación, hoy siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

JOSE C. PINILLO.

Liq. 17780

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor David Segundo Salamin, varón, mayor de edad, casado, educador, natural y vecino de Pesé con cédula de Identidad Personal Nº 34-1105, por medio de apoderado ha solicitado de este Despacho el título constitutivo de dominio de una casa y su anexo correspondiente ubicada en la Cabecera del Distrito de Pesé y en terreno perteneciente aún al Gobierno Nacional cuyas medidas, linderos y especificaciones relativas las detalla así: La casa es de un solo piso, paredes de quíncha re-

pelladas de cemento, techos de tejas del país, madera de cedro labrada, piso de mosaico. Medidas y linderos: Norte, Calle del Telégrafo y Parque Aristides Arjona; mide seis metros y medio por este lado; Sur, nueva construcción y mide seis metros cincuenta; Este, parte del solar y mide catorce metros y Oeste, casa de Temistocles Arjona y mide por este lado catorce metros. Da lo anterior una construcción de noventa y un metros cuadrados; del mismo material y hay anexo una construcción que limita así: Norte, la casa descrita mide seis metros y medio de este lado; Sur, fondo de patio, midiendo de este lado seis metros y medio; Este, solar y mide cuatro metros por este lado; y Oeste, casa de Temistocles Arjona midiendo también cuatro metros. Hace un total de veintiseis metros cuadrados. Como están adyacente o anexa forman un solo edificio. El solicitante acreditó su derecho conforme lo manda el Artículo 1895 del Código Judicial a inscribir su título de acuerdo con el Artículo 1770 del Código Civil.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis y una copia se entrega al interesado para su publicación, en el periódico local y la Gaceta Oficial, para que todo el que crea tener derecho al inmueble descrito, se presente a hacerlo valer.

El Juez,

Por el Secretario,

RAMON L. CRESPO.

Delia G. de Hooper,
Oficial Mayor del R. Civil.

Liq. 49821

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Salvador Herrera o Manuel Herrera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Primera Suplencia.—Las Tablas, Julio veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Salvador Herrera o Manuel Herrera desde el 21 de Abril de 1954, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor José de las Mercedes Herrera Palomino en su calidad de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada los que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y Copíese. (fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Julio 30 de 1956.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE J. VARGAS.

Melquiades Vázquez D.

Liq. 17820

(Única publicación)